

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ESTADO 104

El Secretario General Ad-Hoc de la Superintendencia de Industria y Comercio de conformidad con el artículo 321 del Código de Procedimiento Civil notifica por Estado los siguientes actos:

CLASE DE PROCESO	EXPEDIENTE N	NOTIFICADO (S):	DECISIÓN:	N° Y FECHA	EXPEDIDO POR:	CUADERNO
JURISDICCIONAL DE COMPETENCIA DESLEAL	07-51061	DEMANDANTE : AGROCAMPO S.A.	POR EL CUAL SE RECHAZA UNA DEMANDA DE COMPETENCIA DESLEAL.	2408 del 12 de JULIO de 2007	EL JEFE DEL GRUPO DE TRABAJO DE COMPETENCIA DESLEAL.	UNO (1)
		DEMANDADO: AGROCAMPO SAN LUIS Y CIA S. EN C.				
JURISDICCIONAL DE COMPETENCIA DESLEAL	06-86230	DEMANDANTE : COOPERATIVA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS DEL CASANARE LTDA - COTRASERCA LTDA.	POR EL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD Y SE FIJA UNA FECHA PARA UNA EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS.	2409 del 12 de JULIO de 2007	EL JEFE DEL GRUPO DE TRABAJO DE COMPETENCIA DESLEAL.	SIETE (7)
		DEMANDADO: DANIEL GARCIA ABRIL.				
JURISDICCIONAL DE COMPETENCIA DESLEAL	07-70091	DEMANDANTE : ORGANIZACIÓN PROFESIONAL COOPERATIVA "OPC" Y ORLANDO RODRIGUEZ CABRERA EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO WINHOUSE SOFTWARE .	POR EL CUAL SE DECLARA INADMISIBLE UNA DEMANDA POR COMPETENCIA DESLEAL.	2410 del 12 de JULIO de 2007	EL JEFE DEL GRUPO DE TRABAJO DE COMPETENCIA DESLEAL.	UNO (1)
		DEMANDADO: PREDIMARKET LTDA.				

JURISDICCIONAL DE COMPETENCIA DESLEAL	03-108592	DEMANDANTE : SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL POLIETILENO LTDA.	POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA A UN ABOGADO.	2411 del 12 de JULIO de 2007	EL JEFE DEL GRUPO DE TRABAJO DE COMPETENCIA DESLEAL.	UNO (1)
		DEMANDADO: MANUEL ALIRIO NIVIA MELO Y SOCIEDAD SUMIEMPACK.				
JURISDICCIONAL DE COMPETENCIA DESLEAL	06-47845	DEMANDANTE : EDUARDOÑO.	POR EL CUAL SE CORRIGE UN AUTO.	2412 del 12 de JULIO de 2007	EL JEFE DEL GRUPO DE TRABAJO DE COMPETENCIA DESLEAL.	DOS (2)
		DEMANDADO: MEGAYATES LTDA.				
JURISDICCIONAL DE COMPETENCIA DESLEAL	07-70733	DEMANDANTE : ANA DAISY FORERO DE GARZON.	POR EL CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA A UN APODERADO Y SE DECLARA INADMISIBLE UNA DEMANDA POR COMPETENCIA DESLEAL.	2413 del 12 de JULIO de 2007	EL JEFE DEL GRUPO DE TRABAJO DE COMPETENCIA DESLEAL.	UNO (1)
		DEMANDADO: VIDEO COLOMBIA S.A; COMPAÑÍA DE MEDIOS DE INFORMACIÓN LIMITADA CMI TELEVISION , RADIO TELEVISION INTERAMERICANA S.A., RTI S.A., CARACOL TELEVISION S.A. Y CINEMAC E.U.				

JURISDICCIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	05-83115	RECLAMANTE: JENNER AUGUSTO PARRA CORTAZAR.	AUTO DE PRUEBAS.	2405 del 12 de JULIO de 2007	JEFE DE GRUPO DE INSTRUCCIÓN E INVESTIGACIÓN DELEGATURA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR (E)	UNICO
		INVESTIGADOS: COMERCIALIZADORA COLOMBIANA DE VEHICULOS S.A. & VEHICOLDA SAN ANTONIO LIMITADA .				
JURISDICCIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	06-74950	RECLAMANTE: VIDAL ROZO ESPEJO.	AUTO DE PRUEBAS.	2406 del 12 de JULIO de 2007	JEFE DE GRUPO DE INSTRUCCIÓN E INVESTIGACIÓN DELEGATURA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR (E)	UNICO
		INVESTIGADOS: ARCILLA SANTA TERESA LTDA.				
JURISDICCIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	06-71536	RECLAMANTE: LOS TRES ELEFANTES S.A.	AUTO DE PRUEBAS.	2407 del 12 de JULIO de 2007	JEFE DE GRUPO DE INSTRUCCIÓN E INVESTIGACIÓN DELEGATURA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR (E)	UNICO
		INVESTIGADOS: MARMOLES Y VITRIFICADOS CARRARA S.A.				

Para los efectos se fija el presente Estado, en lugar visible al público en la cartelera de la Superintendencia de Industria y Comercio, el día 16 de Julio de 2007 a las 8:00 a.m. y se desfija el 16 de Julio de 2007 a las 4:30 p.m.

DIANA VIVAS FRANCISCONI
Secretaria General Ad-Hoc